



AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS 3

RESUMEN PRÁCTICO

A QUIÉN VAN DIRIGIDAS

Estas ayudas van dirigidas a **personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que ejerzan su actividad en el municipio de Elche** y que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas Directas Paréntesis 3.

SECTORES QUE PUEDEN ACOGERSE

Puede acogerse cualquier sector siempre y cuando **se haya experimentado una reducción del promedio de facturación** con respecto al año 2019.

Si la empresa se ha creado con posterioridad al 1 de enero de 2019, la comparación se realizará con el correspondiente periodo del año 2020.

Si la empresa se ha creado durante el año 2020, haber experimentado una reducción de ingresos respecto a las previsiones realizadas, como consecuencia de la evolución de la pandemia y de las medidas adoptadas para contenerla.

Este requisito se justificará mediante una declaración responsable del beneficiario.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, **previa la correspondiente justificación de gastos**, serán las siguientes:

- Una cantidad fija de **1.200 € por cada autónomo o microempresa** con un máximo de 10 trabajadores a fecha de la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2021 (27 de enero de 2021).
- Una cantidad fija de **100 € por persona trabajadora** afiliada a la Seguridad Social a **fecha 31 de diciembre de 2020** de dichas microempresas y autónomos, hasta un máximo de diez. A estos efectos, los autónomos colaboradores tendrán la consideración de trabajador afiliado.



CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **2.250.000,00 €**, del cual, el 62,5% (1.406.250,00 €) será aportado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% (506.250,00€) por la Diputación Provincial de Alicante, y el 15% restante (337.500,00 €) por el Ayuntamiento de Elche.

En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, se establece una **cuantía adicional máxima de 400.000,00€**.

Todo ello, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes presentadas.

Si, aun así, **no hubiese suficiente crédito presupuestario** para atender a la totalidad de las solicitudes, **se realizará un sorteo** para determinar por qué número de solicitud se comienza a revisar y conceder las ayudas, hasta que se agote el crédito presupuestario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES

La solicitud se realizará **únicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche**, <https://sede.elche.es>, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS 3", **cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida**.

Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no dispone de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- **En caso de actuar mediante representante**, se aportará formulario relativo a la representación (**modelo de autorización A315**, que podrá encontrar entre los documentos adjuntos en el propio trámite), y fotocopia del DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado/representado.
- **Certificado actualizado de Situación Censal** emitido por la AEAT que indique la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma.
- **Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativo de la situación **de alta** en la misma.
- **En caso de tener trabajadores**, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha **31 de diciembre de 2020** o Relación Nominal de Trabajadores (**RNT**) **del mes de diciembre de 2020**.
- En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **acreditación de los poderes de la persona administradora**.
- Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente **cumplimentado por la entidad financiera** (Ficha de mantenimiento a terceros, **modelo A051**, que podrá encontrar entre los documentos adjuntos en el propio trámite) o certificado válidamente emitido por la entidad financiera donde figure el titular y número de cuenta.
- Los documentos justificativos de los **gastos corrientes** en los que se hayan incurrido **desde el mes de abril de 2020**.

FORMA DE JUSTIFICAR LOS GASTOS CORRIENTES

- **Los gastos de personal** se justificarán mediante las correspondientes nóminas y justificante de pago de las mismas, la liquidación de cotizaciones, la relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF. Sólo se tendrá en cuenta los gastos justificados en los documentos que se presenten.
- **La cuota de autónomo** se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma
- **Los gastos de alquiler del local de negocio** se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de alquiler de vehículos**, 100% afectos a la actividad económica, se justificarán mediante el contrato de arrendamiento, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.



FORMA DE JUSTIFICAR LOS GASTOS CORRIENTES (continuación)

- **Los gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet** referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio** se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad económica se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Cualquier otro gasto corriente** se justificará presentado la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y el correspondiente justificante de pago.